

Dictámenes de la Segunda Sesión del Primer Período Ordinario de Sesiones, correspondiente al Primer Año de Ejercicio Constitucional de la Quincuagésima Octava Legislatura del Congreso del Estado.

10 de marzo de 2009.

Dictamen presentado por la Comisión Plural encargada de recibir las propuestas, formular y presentar un dictamen ante el pleno del Congreso, para la designación de dos consejeros electorales propietarios y dos suplentes que deben incorporarse al Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila.

Dictamen presentado por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con relación a la minuta proyecto de decreto por el que se reforma el párrafo primero de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

DICTAMEN de la Comisión Plural encargada de cumplir con el procedimiento y presentar un dictamen ante el Pleno del H. Congreso, para la designación de dos Consejeros Electorales Propietarios y dos Consejeros Suplentes que deben incorporarse al Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que en el Artículo Segundo Transitorio del Decreto numero 5, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado numero 11, de fecha 6 de febrero de 2009, quedó establecido el procedimiento mediante el cual se deberá designar a dos Consejeros Electorales Propietarios y dos Consejeros Electorales Suplentes del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila.

SEGUNDO. Que conforme al procedimiento referido en el considerando anterior y a lo dispuesto en el artículo 27, fracción III, numerales 3 y 4, de la Constitución Política del Estado, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, con fecha 9 de febrero de 2009, aprobó y expidió una convocatoria para el registro de aspirantes a ocupar los mencionados cargos de consejeros electorales propietarios y suplentes.

TERCERO. Que en base a la citada convocatoria, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana llevó a cabo el proceso de registro de aspirantes del día 10 al 19 de febrero de 2009 y, una vez concluido el mismo, El Presidente del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, mediante oficio IEPCC/P/134/09, remitió a este Congreso, los expedientes completos con la documentación original de veintidós aspirantes que se registraron dentro del plazo establecido en la propia convocatoria emitida por el Consejo General del referido Instituto.

CUARTO. Que en sesión celebrada por la Diputación Permanente del Congreso del Estado el día 25 de febrero de 2009, se informó sobre la recepción de la mencionada documentación enviada por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, acordándose que se pusiera a disposición de la Presidencia de la Mesa Directiva del Primer Período Ordinario de Sesiones de la Quincuagésima Octava Legislatura.

QUINTO.- Que en la primera sesión del Primer Período Ordinario de Sesiones de esta Legislatura, el Pleno del Congreso del Estado aprobó una propuesta presentada por la Junta de Gobierno, para la formación de una Comisión Plural encargada de cumplir con el procedimiento y presentar un

dictamen para la designación de los mencionados consejeros electorales; lo cual, conforme a lo dispuesto en el artículo 64 de la Constitución Política del Estado y en los artículos 85, fracción II, 95 y 212 de la Ley Orgánica del propio Congreso, se formalizó mediante la expedición de un acuerdo.

SEXTO. Que por instrucción de la Presidencia de la Mesa Directiva, con fecha 1 de marzo de 2009, se turnaron a dicha Comisión Plural los expedientes de los aspirantes a consejeros electorales, que fueron enviados por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, los cuales contenían toda la documentación requerida en la convocatoria expedida por el propio Organismo Electoral.

SÉPTIMO. Que el día 2 de marzo de 2009, la Comisión Plural celebró una reunión para dar inicio a sus trabajos y en estricta observancia de lo establecido en el Artículo Segundo transitorio del Decreto numero 5 emitido por el Congreso del Estado, publicado con fecha 6 de febrero del presente año, esta Comisión Plural, acordó convocar a los 22 aspirantes para que comparecieran en audiencia para ser entrevistados, formulándose los citatorios correspondientes, que fueron notificados oportunamente a cada uno de ellos, y disponiéndose la publicación de un aviso en diversos medios impresos del Estado, para dar a conocer la fecha, hora, lugar y el orden en que se llevarían a cabo dichas audiencias de comparecencia, así como que se entregara a los Grupos Parlamentarios y a la Diputada del Partido de la Revolución Democrática, copia de los expedientes con la documentación e información curricular presentada por los aspirantes.

OCTAVO. Que con fecha 4 de marzo, se llevo a cabo la reunión de trabajo de la Comisión Plural, en la cual se llevo a cabo la entrevista con todos y cada uno de los aspirantes al cargo de Consejeros Electorales Propietarios y Consejeros Electorales Suplentes, habiendo comparecido los 22 aspirantes en el siguiente orden:

1. Lic. Juan Pablo Alvarado Cepeda.
2. Lic. Rigoberto Cárdenas Reyes.
3. Lic. Jorge Luis Chávez Martínez.
4. Ing. Emilio de Las Fuentes Cabello.
5. Lic. César Augusto Guajardo Valdés.
6. Lic. Lilia Estela Martínez Asís.
7. Ing. Julio César Obregón Martínez.
8. Lic. Carlos Morales González.
9. Lic. Francisco Alberto Rebonato Ramos.
13. Lic. Luis Fernando González Sifuentes.
14. Lic. Eli Kalid Rodríguez Cordero.
15. Lic. Nicolás Murillo Salazar.
16. Lic. Celia Guadalupe Alvarez Moreno.
17. Lic. Virginia Baranda Chavira..
18. C. P. Jesús Héctor de la Garza Villarreal.
19. Lic. José Manuel Gil Navarro.
20. C. P. José Manuel Jiménez y Meléndez.
21. Lic. María Xóchitl López López.

10. Lic. Dora Angélica Santos Moreno.
11. Lic. Manuel García Guerrero.
12. Lic. Alejandro González Estrada.

22. Lic. Lerins Rafael Varela Castro.

NOVENO. Que una vez desahogadas las mencionadas audiencias de comparecencia, se solicito a los Grupos Parlamentarios y a la Diputada del Partido de la Revolución Democrática, que en base a la lista de aspirantes, a la valoración de datos curriculares, cumplimiento de requisitos, conocimiento en la materia electoral, así como a la apreciación que hicieron en las entrevistas, formularan y presentaran a esta Comisión Plural, sus propuestas para la designación de los dos Consejeros Electorales Propietarios y los dos Consejeros Electorales Suplentes, señalándose que su entrega podría hacerse a través de la Oficialía Mayor y a más tardar a las 11:00 horas del día lunes 9 de marzo de 2009.

DÉCIMO. Que al cumplirse con lo antes señalado, se recibieron las propuestas que realizaron los Grupos Parlamentarios y la Diputada del Partido de la Revolución Democrática, mismas que se analizaron por esta Comisión Plural, que resolvió ponerlas a consideración del Pleno del Congreso, para que éste determine lo conducente.

En virtud de las consideraciones que anteceden y por las razones que en ellas se expresan, los integrantes de la Comisión Plural resolvieron someter a la consideración y en su caso aprobación del H. Pleno del Congreso, el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. Se someten a consideración del Pleno del Congreso del Estado, las propuestas presentadas por los Grupos Parlamentarios y la Diputada del Partido de la Revolución Democrática, para la designación de dos Consejeros Electorales Propietarios y dos Consejeros Electorales Suplentes del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, en la siguiente forma:

Propuesta presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional:

Primer Consejero Titular	C. Emilio de las Fuentes Cabello.
Segundo Consejero Titular	C. Celia Guadalupe Álvarez Moreno

Primer Consejero Suplente	C. Jesús Héctor de la Garza Villarreal.
Segundo Consejero Suplente	C. Dora Angélica Santos Moreno.

Propuesta presentada por los Grupos Parlamentario de los Partidos Revolucionario Institucional, Partido Unidad Democrática de Coahuila, y Diputada del Partido de la Revolución Democrática:

Primer Consejero Titular Lic. José Manuel Gil Navarro.
Segundo Consejero Titular Lic. Alejandro González Estrada.

Primer Consejero Suplente Lic. César Augusto Guajardo Valdés.
Segundo Consejero Suplente Lic. Lerins Rafael Varela Castro.

SEGUNDO. Una vez que se conozca la propuesta aprobada por el Pleno del Congreso, los ciudadanos que se designen para desempeñar los dos cargos de Consejeros Electorales Propietarios y los dos cargos de Consejeros Suplentes del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, antes de tomar posesión de su cargo, deberán rendir la protesta de ley ante el Congreso del Estado e iniciarán sus funciones a partir de la fecha en cumplan con lo anterior, por un período de siete años.

TERCERO. Los ciudadanos designados como Consejeros Electorales Suplentes, tendrán el orden que se señala en la propuesta aprobada y serán el sexto y séptimo dentro del orden de prelación general de los consejeros suplentes del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila.

CUARTO. La designación de los mencionados Consejeros Electorales Propietarios y de los Consejeros Electorales Suplentes, se dará a conocer mediante decreto que debe ser publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Así lo acuerdan los Diputados integrantes de la Comisión Plural para la designación de consejeros electorales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila de la Quincuagésimo Octava Legislatura del Congreso del Estado, Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, Diputado Jesús Mario Flores Garza, (Coordinador), Diputado Luís Gerardo García Martínez, Diputado Salvador Hernández Vélez, Diputada Verónica Boreque Martínez González, Diputado Rogelio Ramos Sánchez, Diputada Esther Quintana Salinas, Diputado José Manuel Villegas González, Diputada Cecilia Yaneth Babún Moreno, Diputado Jesús Contreras Pacheco. **Saltillo, Coahuila, a 9 de marzo de 2009.**

**COMISIÓN PLURAL PARA LA DESIGNACION DE CONSEJEROS
ELECTORALES DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACION
CIUDADANA DE COAHUILA**

NOMBRE	VOTO Y FIRMA		
DIP. JESÚS MARIO FLORES GARZA COORDINADOR	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
DIP. LUÍS GERARDO GARCÍA MARTÍNEZ	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
DIP. SALVADOR HERNÁNDEZ VÉLEZ	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
DIP. VERÓNICA BOREQUE MARTÍNEZ GONZÁLEZ	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
DIP. ROGELIO RAMOS SÁNCHEZ	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
DIP. ESTHER QUINTANA SALINAS	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
DIP. JOSÉ MANUEL VILLEGAS GONZÁLEZ	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
DIP. CECILIA YANETH BABÚN MORENO	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
DIP. JESUS CONTRERAS PACHECO	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA

DICTAMEN de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de la Quincuagésimo Octava Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, relativo al Oficio del C. Senador José González Morfín, Vicepresidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, mediante el cual envía copia del expediente que contiene la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma el párrafo primero de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y,

R E S U L T A N D O

PRIMERO.- Que en sesión celebrada por el Pleno del Congreso el día 29 de diciembre del año próximo pasado, se acordó turnar a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales la Iniciativa a que se ha hecho referencia.

SEGUNDO.- Que en cumplimiento de dicho acuerdo, se turnó a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales el Oficio del C. Senador José González Morfín, Vicepresidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, mediante el cual envía copia del expediente que contiene la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma el párrafo primero de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y,

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Que esta Comisión, con fundamento en los artículos 93, 96, 97, 99 fracción I, 100 fracción I y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, es competente para emitir el presente dictamen.

SEGUNDO.- En la Minuta con proyecto de decreto, por el que se reforma el párrafo primero de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se asienta que:

“ En el Acuerdo Nacional por la Seguridad, la Justicia y la Legalidad, se pactó el compromiso de presentar y dictaminar una iniciativa de Ley General del Secuestro.” ...

En la actualidad el delito de secuestro es de las conductas más reprochables en nuestra sociedad, ya que no sólo afecta a uno de los bienes jurídicos más importantes para el ser humano, sino que genera el mayor estado de inseguridad en el país.

“ La federalización de este delito obedece a la necesidad no sólo de unificar el tipo penal y su sanción, sino de coordinar a las autoridades encargadas en la investigación del delito y establecer criterios uniformes de política criminal.”

“ La reciente reforma constitucional en materia de justicia penal y seguridad pública estableció que el problema de la delincuencia organizada debía ser atendido de manera coordinada y uniforme por la Federación; el ilícito de secuestro es uno de los delitos que pueden ser investigados por la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, sin embargo, no todos serán conocidos por la Federación, pues se tendrán que reunir los presupuestos que exige la ley para que se configure el delito de delincuencia organizada. Por eso, consideramos indispensable que se asegure que todos los delitos de secuestro se investiguen de manera coordinada y que existan criterios uniformes en la prevención y combate a este delito, por lo que proponemos la federalización del delito de secuestro.”

TERCERO .- La sociedad es testigo del aumento en la cantidad de ilícitos que afectan directamente la esfera de garantías de las personas. Quienes delinquen continúan ganando terreno y nos muestran su capacidad de afectarnos como comunidad, su fuerza para violentar las leyes e incluso, en ocasiones, el poder que tienen para controlar a las autoridades. Esto es un ejemplo de la debilidad que impera en el sistema de procuración e impartición de justicia, y en los mecanismos que la propia Constitución establece para protegernos.

La proliferación del secuestro ha ocasionado un impacto muy importante dentro de la comunidad nacional. En este delito se materializa un grave irrespeto a las garantías individuales, ya que atenta contra la vida, libertad, integridad y tranquilidad no sólo de las familias de la víctima, sino de la sociedad en su conjunto.

Desde el punto de vista humano, la sociedad se encuentra atemorizada ante el embate de la delincuencia; y prueba de ello, es que se han organizado marchas y manifestaciones a nivel nacional para decir un ¡¡ YA BASTA!! , ante una ola de criminalidad que sin recato ni pudor la

agobia; hemos sido testigos del dolor, la desesperación y la impotencia de compatriotas que han sufrido en carne propia la pérdida de un ser querido a manos de secuestradores, una de las formas más infames y viles de la delincuencia, sin que realmente hayamos tomado medidas adecuadas para combatir tan deleznable conducta; vemos como el clamor general de la sociedad, es la inseguridad en que vive y la escasa o nula actividad del Estado para combatirla de forma eficaz. Hay una gran desconfianza social hacia las instituciones, altos grados de impunidad y elevados niveles de corrupción en los sistemas penitenciarios.”

Así las cosas, la reforma que ahora se propone al párrafo primero de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a efecto de facultar al Congreso de la Unión para expedir una ley general de materia de secuestro, indudablemente colma una expectativa de los mexicanos; pues resulta obvio que el Secuestrador, en su antisocial conducta, vulnera uno de los valores fundamentales de la dignidad humana al coartar su libertad, reconocida y tutelada no sólo por el Derecho Penal, sino por múltiples Foros Internacionales, como la Declaración Universal de Derechos Humanos, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 10 de diciembre de 1948, cuyo preámbulo afirma “ que la libertad, la justicia y la paz en el mundo tienen por base el reconocimiento de la dignidad intrínseca y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana”.

Consecuentes con las consideraciones que anteceden y por las razones que en ellas se expresan, resulta pertinente emitir el siguiente

D I C T A M E N

PRIMERO .- Por las razones expuestas, y para los efectos del artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se recomienda a esta Legislatura aprobar el Proyecto de Decreto por el que se reforma el párrafo primero de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar en la forma siguiente:

Artículo Único.- Se reforma el párrafo primero de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 73. El Congreso tiene facultad:

I. a XX

XXI Para establecer los delitos y las faltas contra la Federación y fijar los castigos que por ellos deban imponerse; **expedir una ley general en materia de secuestro, que establezca, como mínimo, los tipos penales y sus sanciones, la distribución de competencias y las formas de coordinación entre la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios;** así como legislar en materia de delincuencia organizada.

.

.

XXII a XXX.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- Las legislaciones en materia de de delincuencia organizada y de secuestro de las entidades federativas, continuarán en vigor hasta en tanto el Congreso de la Unión ejerza las facultades conferidas en el artículo 73, fracción XXI, de esta Constitución. Los procesos penales iniciados con fundamento en dichas legislaciones, así como las sentencias emitidas con base en las mismas, no serán afectados por la entrada en vigor de la legislación general. Por lo tanto, deberán concluirse y ejecutarse respectivamente, conforme a las disposiciones vigentes antes de la entrada en vigor de e3stas últimas.

Así lo acuerdan los Diputados integrantes de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de la Quincuagésimo Octava Legislatura del Congreso del Estado, Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, Diputado Jesús Mario Flores Garza, (Coordinador), Dip. Luís Gerardo García Martínez (Secretario), Dip. Cecilia Yanet Babún Moreno, Dip. Esther Quintana Salinas, Dip. José Manuel Villegas González, Dip. Salvador Hernández Vélez, Dip. Verónica Boreque Martínez González, Dip. Rogelio Ramos Sánchez.

Saltillo, Coahuila, a 20 de febrero de 2009.

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

NOMBRE	VOTO Y FIRMA		
DIP. JESÚS MARIO FLORES GARZA COORDINADOR	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
DIP. LUIS GERARDO GARCÍA MARTÍNEZ SECRETARIO	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
DIP. CECILIA YANET BABÚN MORENO	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
DIP. ESTHER QUINTANA SALINAS	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
DIP. JOSÉ MANUEL VILLEGAS GONZÁLEZ	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
DIP. SALVADOR HERNÁNDEZ VÉLEZ	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
DIP. VERÓNICA BOREQUE MARTÍNEZ GONZÁLEZ	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
DIP. ROGELIO RAMOS SÁNCHEZ	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA